

RESOLUCIÓN NÚMERO 1176 DE 18 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de intervención No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938 del 2023, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	BOLÍVAR	San Juan Nepomuceno- Zambrano	CONT. 004F-2024
2	NARIÑO	Los Andes- Leiva- Ricaurte	CONT. 021F-2025
3	CAUCA	Caloto- Morales	CTO. 008F-2024
4	LA GUAJIRA	Albania- Barrancas-Uribia	CONT. 011F-2024
5	NORTE DE SANTANDER	Hacarí- Teorama	CTO. 007F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el artículo 51 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 3 de marzo; 23 y 29 de Abril; 28 de mayo; 26 de agosto; 9 de diciembre de 2024; 12 y 19 de mayo; 3 y 11 de junio; 4 y 24 de agosto; 17 de octubre; 11 de noviembre de 2025.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. Y iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CONSECUITIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	232196	5453453	ELADIO	TORRADO TORRADO	NORTE DE SANTANDER	HACARI
2	324116	76257232	OTALIVAR	POTOSI ARCOS	NARIÑO	LEIVA
3	325172	1059909891	BRAYAN JAVID	ZUÑIGA OSORIO	NARIÑO	LEIVA
4	331632	1831010	FLORENTINO	IBARRA DIAZ	NARIÑO	LEIVA
5	286518	59783747	MARIA EDILMA	PANTOJA	NARIÑO	LOS ANDES
6	317212	27308937	MARIA LEOPOLDINA	ORTEGA	NARIÑO	LOS ANDES
7	360028	27400832	CARMEN ISABEL	MEJIA FIERRO	NARIÑO	RICAURTE
8	365130	1049349750	REYNALDO RAFAEL	MOJICA ARIAS	BOLIVAR	ZAMBRANO
9	233111	40979628	JOSEFA	JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
10	297706	1192893828	KAROL DAYANNA	SOTO AVENDAÑO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
11	232210	60395403	MARIBEL	DURAN ALBARRACIN	NORTE DE SANTANDER	HACARI
12	369336	1114812503	JHENY CONSTANZA	QUINTERO SARRIA	CAUCA	CALOTO
13	367372	1059604713	KAROL TATIANA	PATIÑO ZAMBRANO	CAUCA	MORALES
14	229623	40817600	ELIA BLANCA	GONZALEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	URIBIA
15	229611	84057539	CAMILO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA
16	280174	56073481	SENAIDA	GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA
17	229624	84063511	VIRGILIO SEGUNDO	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
18	238321	5505200	OSCAR EMILIO	PEDROZA PALLARES	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020, asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 623.252.078).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 18 y 56 de la Resolución No. 0536 de 2021, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 623.252.078)**. Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circumscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUITIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
1	232196	5453453	ELADIO	TORRADO TORRADO	NORTE DE SANTANDER	HACARI	\$ 33.165.000,00
2	324116	76257232	OTALIVAR	POTOSI ARCOS	NARIÑO	LEIVA	\$ 39.117.000,00
3	325172	1059909891	BRAYAN JAVID	ZUÑIGA OSORIO	NARIÑO	LEIVA	\$ 39.117.000,00
4	331632	1831010	FLORENTINO	IBARRA DIAZ	NARIÑO	LEIVA	\$ 33.423.000,00
5	286518	59783747	MARIA EDILMA	PANTOJA	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 39.117.000,00
6	317212	27308937	MARIA LEOPOLDINA	ORTEGA	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 33.423.000,00
7	360028	27400832	CARMEN ISABEL	MEJIA FIERRO	NARIÑO	RICAURTE	\$ 39.117.000,00
8	365130	1049349750	REYNALDO RAFAEL	MOJICA ARIAS	BOLIVAR	ZAMBRANO	\$ 38.045.078,00
9	233111	40979628	JOSEFA	JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 31.317.000,00
10	297706	1192893828	KAROL DAYANNA	SOTO AVENDAÑO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 31.317.000,00
11	232210	60395403	MARIBEL	DURAN ALBARRACIN	NORTE DE SANTANDER	HACARI	\$ 35.475.000,00

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CONSECUITIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
12	369336	1114812503	JHENY CONSTANZA	QUINTERO SARRIA	CAUCA	CALOTO	\$ 37.017.000,00
13	367372	1059604713	KAROL TATIANA	PATIÑO ZAMBRANO	CAUCA	MORALES	\$ 37.017.000,00
14	229623	40817600	ELIA BLANCA	GONZALEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
15	229611	84057539	CAMILO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
16	280174	56073481	SENAIDA	GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
17	229624	84063511	VIRGILIO SEGUNDO	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
18	238321	5505200	OSCAR EMILIO	PEDROZA PALLARES	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 31.317.000,00
TOTAL							\$ 623.252.078,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscritos con Fiduagraria S.A., y a los municipios de los Departamentos de Bolívar, Cauca, La Guajira, Norte de Santander y Nariño; quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

"Por la cual se asignan Dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA**

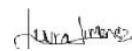
Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO
Fecha: 2025.12.18
14:18:15 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR


Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS


Andrei Suárez
Contratista SSEVR


Laura Alejandra Jimenez Acosta
Contratista SSEVR


Catherin Muñoz
Contratista FNV